

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE

COMPLEMENTA ART.56º LETRA C) DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO, PARA LA CARRERA DE EDUCACION PARVULARIA Y PSICOPEDAGOGIA.

RESOLUCION EXENTA VRA N°0.787/2011.-

ARICA, 2 de diciembre de 2011.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150 de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y N°0.02/2002 de 14 de enero de 2002; Decreto Exento N° 00.491/2002 de 26 de abril de 2002; carta F.E.H. N°144/2011 de 23 de noviembre de 2011; Decreto N°219/2010 de 19 de julio de 2010; Decreto N°16/2011 de 17 de enero de 2011; Decreto Exento N°00.909/2009 de 13 de agosto de 2009; y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

Compleméntase el artículo 56 letra c) del Reglamento de Docencia de Pregrado, para la Carrera de Educación Parvularia y Psicopedagogía, de la Facultad de Educación y Humanidades, en lo que respecta a Transferencia de Carrera:

**Artículo 56º letra c):**

**“Además de los requisitos que establece el Reglamento de Docencia de Pregrado, el Comité de Carrera de Educación Parvularia y Psicopedagogía, tomará en consideración en la resolución de las solicitudes, el cupo disponible cada año en la carrera, rendimiento académico, puntaje de ingreso a la Universidad de acuerdo a las exigencias de la carrera y otros antecedentes afines a la carrera que el estudiante presente”.**

Regístrate, comuníquese y archívese.  
Por orden del Rector.

ISMEELDA LOBATO ACOSTA  
Secretaria de la Universidad  
VES/ILA/iar.-

*Leopina*  
VICTORIA ESPINOSA SANTOS  
Vicerrectora Académica

9 DIC 2011